DICTAMEN N° 279
REF: E23-2019-1233- Varios agentes s/requerimiento de pase a planta permanente Ley N° 6655.----------

AL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS:

Se solicita la intervención de esta Asesoría General de Gobierno a fin de tomar intervención respecto del requerimiento formulado a fs. 1 por los señores Castella Clarisa, DNI 26.267.389, Contreras Amelia, DNI 16.625.402, Hnatxt, Gisela, DNI 31.971.478, Martinez Noelia, DNI 29.465.300, Ochoteco Mara, DNI 28.093.905, Paz Ariel, DNI 25.808.920 y Sasbon Andrea, DNI 23.408.934, quienes solicitan se dé cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley N° 6655 (hoy Ley N° 1873-A) de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo en el Sector Público de la Provincia del Chaco y se los designen como agentes de Planta Permanente de la Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Entienden además, que se hallan comprendidos en el artículo 1° del mencionado instrumento legal, habiéndose inscripto en la WEB correspondiente y presentado la documentación en tiempo y forma. Manifiestan que fueron postergados, habiendo efectuado una serie de reclamos, adjuntan documentación.

Analizadas las presentes actuaciones, a fs. 94 obra fotocopia certificada de Hoja de Ruta de la Actuación Simple N° E2-2011-23385-A, de la cual surge que el primer pedido de pase a planta de los reclamantes data del 17 de noviembre del año 2011, el que fuera efectuado por la Coordinadora Institucional Promeba, al que adjuntó documentación respaldatoria.

A fs. 113 obra informe del Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, quien, sin perjuicio de la similitud puntualizada por el mismo en situaciones y casos donde se resolvió en sentido favorable a la incorporación de personas contratadas y/o con algún vínculo jurídico con el Estado, la cuestión planteada en estos actuados, evidencia el silencio de la administración al reclamo originario y sus reiteraciones de idéntico tenor.

Planteada la cuestión de esta manera, merece la ponderación fundada y puntual de la máxima autoridad jurisdiccional donde actualmente los reclamantes cumplen sus tareas, quien podrá aconsejar el nombramiento de los mismos, en el marco de la dispuesto por la Ley N° 1873-A

COPIA DIGITAL

(antes Ley N° 6655), dado que en ningún caso el plazo de vigencia advertido en estas actuaciones por la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental (s. 48), puede esgrimirse como un obstáculo para resolver favorablemente lo peticionado.

En efecto, es criterio de este organismo en Dictamen A.G.G. 023/15- que fuera compartido por la Fiscalía de Estado, que maguer la previsión normativa /Ley 6655- que previó la incorporación de agentes a partir del 1° de enero de 2011, sobre la base de un cronograma a determinar por el poder Ejecutivo, el que no se extendería por más de tres (3) años ([i]), nada obsta para disponer el nombramiento *"en la medida que –en el caso concreto- los plazos ordenatorios previstos en la normativa legal reglamentaria aplicable, no puedan oponerse al interesado, amén de que la citada limitación temporal no opera fatalmente..."*, máxime tratándose de persona que han tenido diversos vínculos con el Estado.

Es esas condiciones, corresponde además, se expida el área competente de la respectiva jurisdicción, a efectos de certificar la factibilidad presupuestaria a fin de efectivizar la medida solicitada.

Lo hasta aquí expuesto, sin dejar de destacar que la interpretación y opinión aquí vertidas no puede- en principio- comprometer una opinión general válida para todos los casos que, aún cuando guarden similitud, pueden presentar particularidades que, muchas veces, permiten aconsejar una distinta recomendación final.

Atentamente.

ASESORIA GENRAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

24 ABR 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL

[i] A su vez, el Decreto Reglamentario N° 1249/11 determinó que dicha incorporación se formalizaría por jurisdicción en tres etapas, por año calendario, hasta el 31 de enero de 2013.